REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV | Managua, D. N., Lunes 2 de Febrero de 1970 | Nº 27

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Pág.

Trigésimo-Octava Sesión de la Cámara del Senado 281

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Apruébase Acuerdo de Municipalidad de Boaco 284

Apruébanse Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Ocotal 285

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrase Representante de Nicaragua en XXI Congreso Internacional de Oftalmología 286

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización a Fiscales del Estado para Suscribir con "Wrigley Import Company" Contrato de Compra-Venta de Lote de Terreno Nacional .. 286

Autorización a Fiscales del Estado para Celebrar Contrato General con Señora Juana L. v. de Meza Sobre Terreno Semi-Urbano 286

Donación de Lote de Terreno al Estado Hace Doctor Uriel Morales A. en San Juan de Limay, Estelí 187

MINISTERIO DE DEFENSA

Pág

Contrato Entre Director de Radiodifusora Nacional y Señor Horacio Leytón Hüeck 187

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndense Títulos de Maestras de Educación Primaria a Señoritas Martha R. Báez y Emperatriz Díaz B. 288

MINISTERIO DEL TRABAJO

Extracto de Acta y Estatutos de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Madriz 288

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias a Favor de Señores Rubén Garay B. y José Flores G. 290

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 293

Patentes de Invención 293

SECCION JUDICIAL

Remates 294

Títulos Supletorios 295

Donación de Terreno Municipal 295

Arriendo de Terreno Ejidal 295

Citación a Accionistas de Policlínica Nicaragüense 296

Sentencias de Divorcio 296

Indice de "La Gaceta" (continúa) .. . 296

Indicador de "La Gaceta" 296

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

TRIGESIMO-OCTAVA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Noveno Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y diez minutos de la mañana del día miércoles cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

PRESIDENCIA del honorable Senador doctor Humberto Castrillo M., asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Fernando Agüero, doctor Mariano Argüello, don José María Briones, don Gustavo F. Chávez, doctor Constantino Mendieta R., don Gustavo Raskosky, doctor Adán Solórzano Cardoza y doctor Carlos José Solórzano Rivas.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

3o.—En la palabra el honorable Señor Presidente, Senador Castrillo, dirigió un cordial saludo de bienvenida al honorable Senador

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Agüero, al reintegrarse, de regreso de su viaje, a las labores de esta Cámara. El honorable Senador Agüero rindió las gracias al Señor Presidente por sus amables frases, manifestando la satisfacción que sentía por estar nuevamente, desde su asiento en este Senado, al servicio del pueblo nicaragüense.

4o.—Bajo el punto siguiente de la Orden del Día LECTURA DE CORRESPONDENCIA, fue leído mensaje telegráfico enviado por el honorable Senador Abaúnza Salinas, en el que se excusaba de no asistir a la presente sesión, por encontrarse con su salud quebrantada.

5o.—Fue leído asimismo telegrama dirigido a la Mesa Directiva por el honorable Senador J. Rigoberto Reyes, manifestando su imposibilidad de asistir a la sesión de esta fecha, por motivos de salud.

6o.—Siguiendo con los asuntos señalados en la Agenda, se leyó y pasó a la Comisión de Obras Públicas, el proyecto de ley por el cual se habilita como Puerto Marítimo, para el comercio internacional, el Puerto de Potosí, situado en la Península de Cosigüina, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, y en el Golfo de Fonseca, en que estará abierto al referido comercio desde el día en que entre en vigor esta Ley.

7o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de C$ 600.00 a favor de doña ROSA MARIA VIUDA DE ZELAYA, de esta ciudad de Managua, como un reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo don Ricardo Zelaya.

Por no encontrarse presente el honorable Senador Hüeck, el honorable Señor Presidente designó para sustituirlo en la Comisión de Gracia, mientras durara su ausencia, al honorable Senador Briones.

8o.—Fue leído y pasado a la misma Comisión de Gracia, el proyecto de ley tendiente a conceder Pensión Mensual Vitalicia de .. C$ 500.00, a favor de la señora SOLEDAD CENTENO VIUDA DE SANDINO, de la ciudad de León, en reconocimiento a los meritorios servicios prestados a la Patria por su difunto esposo al poeta Antenor Sandino.

Confirmó el honorable Señor Presidente, la sustitución que había hecho en esta Comisión del honorable Senador Briones, en lugar del honorable Senador Hüeck.

9o.—En primer debate, se pasó a discutir el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de C$ 500.00, a favor del señor JOSE MAIRENA RAMIREZ, originario de Teustepe, Departamento de Boaco. En lo general, fueron leídos por Secretaría los dictámenes de mayoría y de minoría con que la Comisión de Gracia se pronunciaba sobre el mismo; en el primero, los honorables Senadores Chávez y Hüeck, le daban acogida; y en el segundo, suscrito por el honorable Senador Rivas Gasteazoro, manifestaba éste que aunque reconocía que el señor Mairena Ramírez era merecedor de la pensión solicitada a su favor, por los servicios que había prestado a la Patria y por la condición de pobreza en que se encontraba, disentía de la manera en que se presentaba la exposición, en la que se confundían, como en ocasiones anteriores, los servicios prestados a un partido determinado, en ese caso el Partido Liberal Nacionalista, con servicios prestados a la Patria.

Manifestó el honorable Señor Presidente a la Cámara, que como el segundo dictamen no se oponía al proyecto, sino que solamente contenía algunas observaciones, no podía considerarse como disidente; habiendo por lo tanto, un solo pronunciamiento favorable, de la Comisión.

Acerca de este último criterio del honorable Señor Presidente, se produjo un cambio de impresiones entre los honorables Senadores Argüello, Chávez, Solórzano Rivas, Solórzano Cardoza, Agüero, Raskosky, Rivas Gasteazoro y del mismo Señor Presidente, Senador Castrillo, cuyas respectivas intervenciones se encuentran íntegramente consignadas en el proceso verbal. Finalmente fue declarado suficientemente discutido el dictamen de mayoría y el proyecto, en lo general, siendo sometidos a votación por balotas y aprobados con dos votos en contra.

En lo particular, fue leído, sometido a votación por balotas y aprobado siempre con dos votos en contra, el Arto. 1o. del proyecto. El Arto. 2o., último de la iniciativa, que fue sometido a votación pública, se aprobó por unanimidad; quedando por lo tanto el proyecto, aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Rener, que fue aprobada por medio de balotas con un voto en contra, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando por lo tanto, definitivamente aprobado.

10.—Conforme manifestara el honorable Señor Presidente, Senador Castrillo, y de acuerdo con los asuntos consignados en la Orden del Día, se continuó con la discusión, en primer debate del proyecto de Ley General de Instituciones de Seguros, aprobado en sesión anterior hasta en su artículo 51, último del capítulo VII — DE LAS POLIZAS Y TARIFAS.

Por Secretaría fue leído y puesto a discusión el Arto. 52, primero del Capítulo VIII — DE LOS DIRECTORES, GERENTES Y AUDITORES, reformado por la Comisión Dictaminadora en la siguiente forma:

"Arto. 52.—(R) (53 de la iniciativa)

La Junta Directiva de una institución aseguradora nacional se compondrá de no menos de cinco (5) miembros propietarios, de los cuales **la mayoría** por lo me-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

nos debe ser nicaragüense. **Todos los Directores serán nombrados por la Junta General de Accionistas por la mayoría de los votos obtenidos en una sola elección y podrán ser reelectos.**

Los términos de este artículo fueron ampliamente discutidos por los honorables Senadores Argüello, Rener, Mendieta, Solórzano Rivas, Castrillo, Rivas Gasteazoro y Raskosky — cuyas respectivas y reiteradas alocuciones se encuentran íntegramente consignadas en el proceso verbal—, siendo aprobado, mediante indicaciones que hicieran los honorables Senadores Mendieta, Raskosky, Rivas Gasteazoro, Argüello y Rener, con las siguientes modificaciones:

"Arto. 52.—La Junta Directiva de una institución aseguradora nacional se compondrá de no menos de cinco (5) miembros propietarios, de los cuales **la mayoría** por lo menos debe ser nicaragüense. **Todos los Directores serán nombrados por la Junta General de Accionistas por mayoría de votos en una sola sesión y podrán ser reelectos".**

A continuación fue leído y sometido a discusión el Arto. 53, que la Comisión Dictaminadora proponía fuera reformado en la siguiente forma:

"Arto. 53.—(R) (54 de la iniciativa)

Los miembros de la Junta Directiva de las instituciones aseguradoras nacionales, deberán ser personas naturales **de reconocida honorabilidad y residentes en el país.** También podrán serlo **las personas jurídicas y los entes autónomos del Estado** que en ellas posean acciones, y, en este caso el cargo o cargos respectivos **serán desempeñados por la persona natural que designe la Junta Directiva o Consejo de Directores como representante de la entidad".**

Sobre este artículo, que fue discutido con amplitud por los honorables Senadores Argüello, Castrillo, Rivas Gasteazoro, Solórzano Rivas y Raskosky, hizo formal moción el honorable Senador Rivas Gasteazoro, para que fuera aprobado de la siguiente manera:

"Arto. 53.—Los miembros de la Junta Directiva de las instituciones aseguradoras nacionales, deberán ser personas naturales de reconocida honorabilidad y residentes en el país. También podrán serlo las personas jurídicas y los entes autónomos del Estado que en ellas posean acciones, y, en este caso, el cargo o cargos respectivos serán desempeñados por la persono natural que designe la Junta Directiva o el Consejo de Directores como representante de la entidad, **que deberán reúnir las condiciones exigidas para los miembros de la Junta Directiva".**

Sometida a votación esta moción, fue rechazada por cinco votos en contra y a favor del artículo propuesto por la Comisión, y 4 por la moción. Quedó por lo tanto éste, aprobado con la redacción antes anotada.

El Arto. 54, 55 de la iniciativa, que contenía reformas de parte de la Comisión Dictaminadora, fue aprobado, después de ser discutidos ampliamente sus términos por los honorables Senadores Argüello, Rivas Gasteazoro, Rener, Castrillo, Solórzano Rivas y Mendieta, —cuyas respectivas y reiteradas intervenciones se encuentran íntegramente consignadas en el proceso verbal—, con la supresión de la palabra "nacional", al final del primer párrafo del mismo, quedando por lo tanto, redactado de la siguiente forma:

"Arto. 54.—(R) (55 de la iniciativa)

No podrán ser Miembros de la Junta Directiva de una institución aseguradora ( ):

a) Las personas que sean deudoras morosas de cualquier institución sujeta a la vigilancia del Superintendente;
b) Los que hayan sido declarados en estado de quiebra o de insolvencia;
c) Los que con cualquier otro Miembro de la misma Junta Directiva fueren cónyuges o tuvieren parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo; ( )
d) Los Directores, Gerentes, Funcionarios, personeros o empleados de otra institución aseguradora nacional o extranjera;
e) Los funcionarios Ejecutivos y los empleados de la misma institución aseguradora de que se trate; exceptuándose el Presidente o Vice-Presidente ejecutivo y el Gerente; y
f) Los que **huubiesen** sido condenados **por robo, estafa, desfalco, malversación de fondos o cualquier otro delito contra la propiedad,** con excepción de los condenados por delitos culposos".

El Arto. 55, 56 de la iniciativa, sin reformas de parte de la Comisión, fue aprobado sin ninguna objeción, leyéndose así:

"Arto. 55.—(56 de la iniciativa).

La elección de cualquier persona para Director, en contravención a lo dispuesto en los dos artículos precedentes, carecerá de validez.

Si el impedimento fuere sobreviniente, el Director cesará inmediatamente en su cargo".

Igualmente fueron aprobados sin objeción alguna, los Artos. 56 y 57, 57 y 58 de la iniciativa, respectivamente, tampoco reformados por la Comisión Dictaminadora, y que se leían así:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

"Arto. 56.—(57 de la iniciativa).

Las sucursales de instituciones extranjeras no necesitarán tener una Junta Directiva residente en el país".

"Arto. 57.—(58 de la iniciativa)

Corresponderá a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva nombrar uno o varios Gerentes de la Institución aseguradora constituida en el país, quienes podrán ser o no accionistas. Los Gerentes deberán ser personas naturales y llenar los requisitos que para éstas establece el Artículo 53 y no tener ninguno de los impedimentos personales que establece el Artículo 54".

Se pasó a discutir el Arto. 58, 59 de la iniciativa, en el cual la Comisión Dictaminadora no introducía reformas, y que decía así:

"Arto. 58.—(59 de la iniciativa)

La persona que ejerza las funciones de Gerente único de una institución aseguradora constituida en el país, sea en carácter de Propietario o supliendo a éste temporalmente, deberá hablar y escribir correctamente el español y tendrá la representación de la institución conferida para todos los efectos legales.

Cuando los Gerentes fueren varios, cada uno ejercerá la parte de representación que se le haya asignado en su nombramiento, pero uno de ellos deberá tener poder suficiente para llenar sus funciones a plenitud, a fin de representar a la institución en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que puedan ocurrir".

Acerca de las disposiciones de este Arto. 58, se produjo un cambio de impresiones entre los honorables Senadores Argüello y Rivas Gasteazoro; y no habiéndose podido poner de acuerdo en la formación de un criterio definido sobre ellas, el honorable Senador Rener hizo moción para que se suspendiera la discusión del artículo para continuarla en la siguiente fecha, y tener así los Señores Senadores oportunidad de una mejor meditación sobre el mismo.

Tal moción fue acogida por unanimidad, suspendiéndose la discusión del proyecto, que quedó aprobado hasta en su Arto. 57, y pendiente de resolución el 58.

Rogó el honorable Señor Presidente a los honorables Senadores su puntual asistencia a la siguiente sesión, a las diez de la mañana, para lograr avanzar en la discusión del proyecto, cuyo articulado, dijo, era bastante largo. E hizo énfasis también, en que tenían pendientes de tratar otros proyectos de importancia, tales como el Proyecto de Ley General de Cooperativas y el del Código Penal.

11.—A moción del honorable Senador Rener, se le dispensó el trámite de lectura a la presenta acta, dándose por aprobada.

12.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima en la siguiente fecha, día jueves, seis de noviembre de 1969, a la hora reglamentaria.

Humberto Castrillo M.,
Presidente.

Pablo Rener, Secretario. **Eduardo Rivas Gasteazoro,** Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébase Acuerdo de Municipalidad de Boaco

Reg. 274 — R/F 386171 — ₡90.00

"Nº 262

El Presidente de la República,

A c u e r d a:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Acuerdo de la Municipalidad de Boaco, que dice:

"Nº 36.—El Concejo Municipal de Boaco, en uso de sus facultades,

A c u e r d a:

1º—Fijar en cincuenta y dos córdobas el metro cuadrado de pavimentación o adoquinado, que pagarán los dueños de predios edificados o no, ubicados en ambas bandas de calles o avenidas, tomando como base la línea central de las mismas.

El área de las boca-calles será hecha por cuenta de la propia Municipalidad.

2º—Asimismo pagará cada dueño de predio veintiocho córdobas por cada metro lineal del frente de sus predios, que reciban la mejora del encunetado.

3º—El pago de estos servicios podrá hacerse en doce llamamientos proporcionales, pero en caso de mora y después de 30 días de la notificación por escrito, se procederá al cobro por las vías legales.

4º—También podrán hacer por adelantado el pago total correspondiente, y este caso gozarán de la rebaja del 10%.

5º—Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo, surtiendo sus efectos legales desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Boaco, veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. —Armandó Incer B.— Matilde T. de Tablada. —Bayardo Robleto M.— Alodya Rocha I., Sria".

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D.N., 4 de Marzo de 1969. —A. SOMOZA. El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja*".

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Apruébanse Reformas y Adiciones a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Ocotal

Reg. 295 — B/U 386248 — ₡ 150.00

"Nº 202

El Presidente de la República,

A c u e r d a:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Acuerdo de la Municipalidad de Ocotal, que dice: "El Concejo Municipal de Ocotal, en uso de sus facultades,

A c u e r d a:

1º—Hacer al Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, las siguientes reformas y adiciones, así:

Fracción	*Anual o Matric.*	*Mensual*	*Varios*
8.—Alumbrado Público. Cada Predio:			
a).—En el radio central con luz de mercurio		₡ 5.00	
b).—Alumbrado corriente, en el mismo radio		3.00	
9.—Fuera del radio central, cada predio		2.00	
15.—Aserríos o aserraderos, movidos por cualquier fuerza motriz	₡ 50.00		
16.—Y por cada millar de pies que asierren o procesen			₡ 2.50
23a.—Agencias o empresas de transportes terrestres	50.00	15.00	
Fierros o marcas de herrar:			
107.—Si el interesado poseyere 200 ó más animales	60.00		
108.—Si poseyere 100 a 199 animales	40.00		
109.—Si poseyere 50 a 99 animales	25.00		
110.—Si poseyere 20 a 49 animales	15.00		
111.—Si poseyere menos de veinte animales	6.00		
189.—Solares sin edificación o sin cercas, o la parte de los mismos no edificada		2.00	
2º—Hacer al mismo Plan de Arbitrios, las siguientes adiciones:			
213.—Arena, que se produzca o se consuma en la comprensión, pagará así:			
a).—Cada camión			10.00
b).—Cada camioneta			5.00
214.—Automóviles, autobuses, camiones, camionetas, microbuses, o jeeps, nuevos o usados, que se consuman en la comprensión, cada uno			100.00
215.—Tren de aseo: Este servicio se prestará lo menos tres veces por semana, y los vecinos pagarán por él, según la magnitud, de ₡ 3.00 a		6.00	
216.—Depósitos o agencias de bebidas embotelladas	200.00	200.00	

3º—Quedan sin efecto las Fracciones 131, 132 y 133.

4º—Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo, debiéndose publicar en "La Gaceta", Diario Oficial.

Ocotal, veintiuno de Enero de mil novecientos setenta. — Luis Rubio M. — Isacio Albir G. Francisco Báez. — Luis Art. Jarquín. — Sylvia E. Jarquín, Sria".

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 26 de Enero de 1970. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja".*

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrase Representante de Nicaragua en XXI Congreso Internacional de Oftalmología

"Nº 13

El Presidente de la República,

A c u e r d a:

Primero: Nombrar al Señor Doctor Don Ricardo Lacayo G., Miembro de la Sociedad de Oftalmología, Representante de Nicaragua en el XXI Congreso Internacional de Oftalmología que tendrá lugar en ciudad de México, D. F., del 8 al 14 de marzo de 1970.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiséis de enero de mil novecientos setenta. —A. SOMOZA. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorización a Fiscales del Estado para Suscribir con "Wrigley Import Company" Contrato de Compra -Venta de Lote de Terreno Nacional

"Nº 13

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades, y en cumplimiento del Decreto Legislativo Nº 1645 del 29 de Noviembre de 1969, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nº 291 del 18 de Diciembre de 1969,

A c u e r d a:

Arto. 1º—Autorízase al Fiscal General del Estado doctor Efrén Saballos Silva o al Vice Fiscal General del Estado, doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, comparezca ante Notario de su escogencia, en nombre del Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, a suscribir con la Compañía "Wrigley Import Company" un contrato de compra-venta de un lote de terreno nacional situado en el Departamento de Zelaya, aproximadamente a un kilómetro al Sureste de Waspán, a orillas del riachuelo o crique "Trintara", que mide cien metros en sus lados Este y Oeste por doscientos metros en sus lados Norte y Sur, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales, tocando en su extremo Sur-Oriental con el crique "Trintara". El precio global que percibirá el Gobierno por la venta del referido lote es de cinco mil córdobas.

Arto. 2º—El Fiscal o Vice-Fiscal General del Estado debe proceder a solicitar la apertura de una cuenta registral del lote referido en el artículo anterior, en el Registro Público del Departamento de Zelaya.

Arto. 3º—Se autoriza al Fiscal o Vice-Fiscal General del Estado que establezca las demás cláusulas que estime convenientes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el contrato a celebrarse.

Arto. 4º—Los honorarios y gastos que causen el otorgamiento de la correspondiente escritura, serán por cuenta del comprador, relevándose al Notario autorizante y al Registrador Público del Departamento de Zelaya de tener a la vista e insertar las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D.N., a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos setenta. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

Autorización a Fiscales del Estado para Celebrar Contrato General con Señora Juana L. v. de Meza Sobre Terreno Semi-Urbano

"Nº 14

El Presidente de la República,

A c u e r d a:

Arto. 1º—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, doctor Efrén Saballos Silva y al Vice-Fiscal General, doctor Evenor Valdivia Pereira, para que, cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, celebre un Contrato General con la señora Juana López vda. de Meza, dueña y propietaria de 60 manzanas de terreno semi-urbano, situado al Sureste y en jurisdicción de esta ciudad que urbanizará para ubicar a las familias damnificadas del Lago "Xolotlán".

Arto. 2º—El Contrato se firmará de acuerdo con los términos del Convenio firmado el día 28 de Noviembre de 1969, entre los representantes de la Oficina de Planeamiento de Emergencia Nacional y los de la señora Juana López vda. de Meza, en lo que fuere conveniente.

Arto. 3º—Se autoriza al Fiscal y Vice-Fiscal General del Estado, para que establezca las demás cláusulas que estime pertinentes para mejor logro de sus propósitos.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta. —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Donación de Lote de Terreno al Estado hace Doctor Uriel Morales A. en San Juan de Limay, Estelí

"Nº 10

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a:

Arto. 1º—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva, y al Vice-Fiscal General, doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, comparezca ante el Notario doctor Nemesio Antonio Ordónez Bermúdez, a aceptar la donación que hará el doctor Uriel Morales Argüello, de un lote de terreno de 1.654.10 m2., equivalentes a 2.346.18 vs.2., de extensión ubicado al Norte del pueblo de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, donde se construirá el pozo Nº 1, que dará agua potable a los habitantes del lugar, con los siguientes linderos particulares: Norte, Granero, camino de por medio, Santiago Betanco; Sur, Uriel Morales Argüello; Este, propiedad Florentina Midence v. de Morales, encajonado de por medio y Sur, predio del doctor Uriel Morales Argüello.

Arto. 2º—El lote anteriormente descrito y deslindado será desmembrado de un predio mayor ubicado dentro de los siguientes linderos generales: Oriente, Manuel Calderón y finca La Morenita; Poniente, Natividad Mendoza y Evenor Pino; Norte, Agenor Rosales, camino en medio; y Sur, predio de Luis Calderón, inscrito con el Nº 13,643, asiento 2º, folio 169, Tomo CXLVII, del Registro Público, Sección de Derechos Reales del Departamento de Estelí.

Arto. 3º—El predio donado será destinado por el Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados (DENACAL), adscrito al Ministerio de Salud Pública para la instalación del pozo Nº 1.

Arto. 4º—Dicho predio se identifica mejor de acuerdo con la descripción topográfica levantada por la División de Estudios y Construcciones del Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la cual con los rumbos y medidas del plano levantado por DENACAL, debe ser insertado en la escritura respectiva.

Arto. 5º—Los gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 6º—Se autoriza al Fiscal General y al Vice-Fiscal Genera del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco, en el Contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, doce de Enero de mil novecientos setenta. —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) *Gustavo Montiel,* Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Defensa

Contrato Entre Director de Radiodifusora Nacional y Señor Horacio Leytón Hüeck

"Sidar Cisneros Leiva, Director General de Radiodifusora Nacional, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, quien en adelante se denominará "El Gobierno" y el señor Horacio Leytón Hüeck, mayores de edad y de este domicilio, de común acuerdo han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

P r i m e r o

El señor Leytón Hüeck, se compromete a dar sus servicios técnicos en el mantenimiento de la Planta Telefónica, accesorios y sus respectivas extensiones, que están en servicio en los Estudios de Radiodifusora Nacional.

S e g u n d o

El Gobierno pagará los servicios del señor Leytón Hüeck, por medio de la Tesorería General, en cheque fiscal, la cantidad de Doscientos Córdobas mensuales (C$ 200.00), durante el término de doce meses, o sea del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1970, tiempo que durará el presente Contrato, pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindir de él, en todo o parte caso lo estime conveniente.

T e r c e r o

El valor total de este Contrato será imputado al Programa RADIODIFUSION NACIONAL, 08—06—00—21—52, SERVICIOS NO PERSONALES Mantenimiento y Reparaciones Ordinarias de Maquinaria y Equipo, 1—0274 De Comunicación y Radiodifusión, Presupuesto General de Ingresos y Egresos año Fiscal 1970.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, D. N., el día dos de enero de mil novecientos setenta. —(f) Sidar Cisneros Leiva. — (f) Horacio Leytón Hüeck.

Nº 2-G

El Presidente de la República,

A c u e r d a:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 8 de Enero de 1970. —(f)A. SOMOZA D. —El Ministro de Defensa. —(f) *Gral. Francisco Büchting P.*"

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Ministerio de Educación Pública

Extiéndense Títulos de Maestras de Educación Primaria a Señoritas Martha R. Báez y Emperatriz Díaz B.

Reg. 271 — R/F 385942 — ₡ 60.00

"Nº 00680

El Ministerio de Educación Pública,

Por Cuanto:

La Señorita Martha Rosa Báez Lacayo, ha aprobado las asignaturas del respectivo Plan de Estudios y el Examen General para obtener el Título de MAESTRA DE EDUCACION PRIMARIA:

Por Tanto:

1º—Le extiende el Título de MAESTRA DE EDUCACION PRIMARIA, obtenido en la Escuela (Instituto) Normal en el Departamento de Chontales, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º—Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Publíquese y Archívese. — Managua, D. N., 14 de Enero de 1970. —El Ministro de Educación Pública, *J. Antonio Mora R.* Ante mí: *Tulio Tablada Zepeda,* Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Reg. 272 — R/F 385941 — ₡ 60.00

"Nº 00804

El Ministerio de Educación Pública,

Por Cuanto:

La Señorita Empératriz Díaz Barquero, ha aprobado las asignaturas del respectivo Plan de Estudios y el Examen General para obtener el Título de MAESTRA DE EDUCACION PRIMARIA.

Por Tanto:

1º—Le extiende el Título de MAESTRA DE EDUCACION PRIMARIA, obtenido en la Escuela (Instituto) Normal en el Departamento de Chontales, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º—Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Publíquese y Archívese. — Managua, D. N., 14 de Enero de 1970. —El Ministro de Educación Pública, *J. Antonio Mora R.* — Ante mí: *Tulio Tablada Zepeda,* Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Ministerio del Trabajo

Extracto de Acta y Estatutos de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Madriz

CERTIFICACION

MARIO GARACHE CASTELLON, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, CERTIFICA un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE MADRIZ, como sigue:

I) CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO: Por Escritura Pública Número 132 que autorizó en la ciudad de Somoto, el Notario JOSE DEL CARMEN GUTIERREZ ROCHA, a las ocho y quince minutos de la noche del veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, comparecieron los señores: Alfredo Carrasco Toledo, casado, motorista; Carmen Ordóñez de Midence, de oficios domésticos, casada; José Dolores Miranda Noguera, casado, negociante; Dolores Rivera de Fiallos, Secretaria Comercial, casada; Raymundo Talavera Canizales, comerciante, soltero; Marcela Garza de Padilla, negociante, casada; Emilio Rodríguez Castro, mecánico, casado; Aquileo García Gómez, Contador Mercantil, casado; Orlando Midence Canales, motorista, casado; Azucena Alfaro Castillo, Profesora de Educación Primaria, soltera; Juana Ríos de Mendoza, casada, de oficios domésticos; Maximiliano Ortiz Carazo, constructor, casado; Julio Velásquez Valle, negociante, casado; César Augusto García Corrales, abogado, casado; Rodrigo Colindres Montano, casado, barbero; Juan Bautista Mendoza Herrera, mecánico de aviación, casado; Ramón Báez Padilla, Profesor de Educación Primaria, casado; Juan Espinoza Vásquez, fontanero, soltero; Róger Guillén, Químico-Farmacéutico, casado; Julio Ernesto Mejía Pérez, casado, Profesor de Educación Intermediaria; José de Jesús Morales Gómez, casado, agricultor; Félix de Jesús Morales Merlo, comerciante, casado; Félix González Jarquín, agricultor, casado; Santos Cárcamo Sánchez, soltero, agricultor; Manuel Ocampo Ponce, soltero, empresario; Ramón Ernesto Morales Corrales, casado, comerciante; Ramón Olivas Quintanilla, telegrafista, soltero; Héctor Rodezco Aguilar, casado, comerciante; Felipe Larios Andino, soltero, comerciante; Jorge Ordóñez Morales, viudo, oficinista; Gustavo Aguilera Morales, Maestro de Educación Primaria, soltero; Mélida López de Almendárez, casada, Maes-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

tra de Educación Primaria; Olga Pérez de Toruño, casada, de oficios domésticos; Zoila Esperanza Valladares Aguilera, soltera, modista; Evenor Díaz Díaz, casado, Maestro de Educación Primaria; Leonel Llanes Valle, casado, empresario; Ramón Arsenio López Ruiz, oficinista, casado; Reinerio Espinosa Tercero, casado, Bachiller en Ciencias y Letras; Eugenio Rafael Díaz Palma, casado, agricultor; Santos Flores Lagos, casado, mecánico; Rebeca Aguilera Martínez, soltera, de oficios domésticos; Juanita Vega de Maradiaga, viuda, oficinista; Ramón Antonio Lagos Flores, soltero, estudiante; Gloria Icaza de Roque, Profesora de Educación Primaria, casada; Hildegardo Baires Castañeda, fotógrafo, casado; Rosario Martínez Díaz, soltera; Cristino Aguilera Martínez, viudo, agricultor; Evenor Galindo Carrasco, oficinista, casado; Josefa Rueda Zapata de Delgado, de oficios domésticos, casada; Leopoldo García Gómez, carpintero, casado; Roberto Aníbal Díaz, casado, Maestro de Educación Primaria; Oscar Peña Rivas, casado, oficinista; Agustín Toruño Cruz, casado, carpintero; todos mayores de edad y de este domicilio; exponiendo su deseo de unirse para formar una Sociedad que se denominará "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE MADRIZ, LIMITADA", de responsabilidad limitada, duración indefinida, domiciliada en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, de capital y asociados variables e ilimitados. Tiene como objeto: 1) Estimular un sistema cómodo y sencillo de ahorro entre sus asociados; 2) Facilitar a sus miembros préstamos a un interés razonable no mayor del uno por ciento mensual sobre el saldo deudor; 3) Educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista orientándolos a hacer uso del dinero y del crédito. La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) Universalidad, libre adhesión y retiro voluntario, sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, razas, credos o posición social; b) Control democrático: una persona, un voto; c) Distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados por los préstamos recibidos; d) Interés limitado al capital y e) al fomento de la educación cooperativista. II) DE LOS ASOCIADOS: Podrán ser asociados de esta Cooperativa todos los vecinos del Departamento de Madriz, que desean ingresar a ella, quienes deberán conocer estos Estatutos, presentar una solicitud de ingreso y pagar una cuota de admisión de C$ 5.00 y una aportación de C$ 10.00. DEBERES: Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, concurrir a las sesiones; desempeñar los cargos para que fueron electos; cumplir con las obligaciones pecuniarias; acatar las resoluciones de los cuerpos directivos y de la Asamblea. DERECHOS: Elegir y ser electos para cargos administrativos; hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la Cooperativa; participar de los excedentes; participar en las Asambleas que la Cooperativa celebre con derecho a voz y voto. La calidad de asociado se pierde: por renuncia voluntaria; por fallecimiento; por pérdida de la capacidad civil; por expulsión acordada en asamblea de acuerdo con los Estatutos. III) REGIMEN ADMINISTRATIVO: La Dirección y Administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Comité de Crédito y el Tesorero-Gerente. DE LA ASAMBLE GENERAL: La Asamblea General es la suprema autoridad compuesta por todos los asociados, sesionará ordinariamente una vez al año. Las asambleas extraordinarias se verificarán cuando sea necesario a solicitud del Consejo de Administración de la Junta de Vigilancia, o el veinte por ciento de los socios lo soliciten. Si el Consejo de Administración no convoca a la Asamblea General Extraordinaria cuando así lo solicite la Junta de Vigilancia o el veinte por ciento de los asociados, estos últimos podrán hacer o recurrir al organismo estatal correspondiente, quien si lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria tanto para la Asamblea Ordinaria como para las Extraordinarias deberá convocarse con quince días de anticipación por lo menos. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Estará integrado por cinco miembros: Un Presidente; Un Vice Presidente; Un Secretario; Un Tesorero y un Fiscal. DEL TESORERO-GERENTE: Lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá ejercer su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa; b) Velar porque la contabilidad sea llevada al día con claridad; c) Ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea; d) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa; e) Firmar junto con el Presidente todos los documentos relacionados con la Cooperativa. DEL COMITE DE CREDITO: Este Comité estará constituido por tres miembros electos por la Asamblea General de Asociados. DEL COMITE DE EDUCACION: Estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración, quienes deben desarrollar propaganda de educación cooperativista. IV) REGIMEN ECONOMICO: Del Capital Social, Fondos Sociales y distribución de excedentes: El capital social de esta Cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) Con la aportación de los asociados, siendo cada certificado de aportación nominativo, indivisible y con un valor de diez córdobas cada uno. El capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social; b) Con los donativos que se reciban; c) Con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlos. La Cooperativa iniciará sus operaciones con un capital pagado de C$ 4,375.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CORDO-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

BAS NETOS). Los fondos sociales se constituirán en la siguiente forma: Anualmente se separará un cuarto del uno por ciento para fomento de educación cooperativista, tomándose como base el total de préstamos concedidos durante el ejercicio social, el que se cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. Los excedentes se distribuirán así: a) El diez por ciento para reserva legal; b) Pagar un interés no mayor del cinco por ciento anual sobre el valor nominal de las aportaciones ingresadas y no retiradas a la fecha del cierre económico; d) El balance restante se distribuirá a los asociados de la Cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado. V) DE LA FUSION O AFILIACION: La Cooperativa se podrá afiliar a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como a cualquier otro organismo central de este tipo de Asociación o a la Confederación de Cooperativas del país, sin cambiar de nombre ni personería jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras Cooperativas del mismo tipo o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. VI) DISOLUCION Y LIQUIDACION: Esta Cooperativa podrá disolverse: a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados; b) Por disminución del número de asociados a menos de veinticinco; c) Porque el estado económico no permita continuar sus operaciones; d) Por cancelación; e) Por fusión o comisión liquidadora, quienes serán designados por el organismo que acuerde la disolución. La primera Asamblea General Constituyente se celebró a las dos de la tarde del día veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el local de la Cooperativa; en dicha Asamblea se aprobaron los Estatutos que regirán a esta Sociedad y se eligió en forma definitiva a las autoridades de la Cooperativa, quedando electos en la siguiente forma: Por el Consejo de Administración: Presidente, Maximiliano Ortiz Carazo; Vice Presidente, César García; Tesorero, Róger Guillén Martínez; Secretario, Azucena Alfaro Castillo; Vocal, Julio Ernesto Mejía Pérez. Por la Junta de Vigilancia: Presidente, Emilio Rodríguez Castro; Secretario, Juan Bautista Mendoza; Vocal, Manuel Ocampo Ponce. Por el Comité de Crédito: Presidente, José Dolores Miranda Noguera; Secretario, Carmen de Midence; Vocal, Félix de Jesús Morales Merlo. A esta Asamblea asistieron el número de personas requeridas por la Ley, según consta en la Certificación extendida por el Secretario de dicha Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en resolución de las nueve y diez minutos de la mañana del siete de Enero de este año e inscrita bajo el Nº 2, Folios 249-250 del Tomo I, del Libro de Inscripciones de Cooperativas que lleva este Departamento. Es conforme. Managua, Distrito Nacional, dieciséis de Enero de mil novecientos setenta.

MARIO GARACHE CASTELLON,
Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección del Trabajo.

Tribunal de Cuentas

Sentencias a Favor de Señores Rubén Garay B. y José Flores G.

Expediente Nº 15 P

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta de la Tesorería Municipal de Masatepe, Departamento de Masaya, correspondiente a los períodos y lapsos administrativos del primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco al diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, llevada por Rubén Garay Beteta, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Masatepe,

R e s u l t a:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, los Contadores de Glosa Elifa Bonilla H., Pedro Romero G., Juan J. Lezcano L., Nicolás Flores y Augusto J. Núñez S., por autos de las once de la mañana de los días ocho y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasaron las diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve y media de la mañana del once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número sesenta y cuatro, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, y que se acumularan los expedientes al primero de ellos, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las doce y veinte minutos de la tarde del día dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que por el mismo auto de las doce y veinte minutos de la tarde del día dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, el suscrito mandó al señor Fiscal General del Estado, que se personara a la presente causa, en su calidad de actor, de conformidad con la Ley.

III

Que en escrito del diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, doctor Evenor Valdivia P., ostentando nombramiento del Ejecutivo que le acredita como tal, pidió se le tu-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

viera por personado en el presente juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez de la mañana del mismo día, mes y año, que corre al folio sesenta y seis, mandando a correr los traslados de Ley.

IV

Que por auto de las ocho de la mañana del quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve, el suscrito llamó al Defensor de Oficio don José M. Arosteguí F., para que se personara a la presente causa, en su calidad de Apoderado, de conformidad con la Ley.

V

Que en escrito del dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, según folio sesenta y ocho, el Defensor de Oficio, señor José M. Arosteguí F., presentando el Poder legal otorgado a su favor, pidió se le tuviera por personado en este juicio. El suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando a correr los traslados de Ley.

VI

Que de conformidad con la Carta-Cuenta que corre al folio setenta, hubo un movimiento de ingresos y egresos de DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CORDOBAS Y SETENTA Y CINCO CENTAVOS (C$ 215,927,75), incluidas las existencias de apertura y cierre.

VII

Que en escrito del diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, el Defensor de Oficio al devolver el traslado expresó que todos los reparos formulados a su defendido fueron desvanecidos y que por esa razón, pide se dicte la sentencia de Ley.

VIII

Que en escrito que corre al folio setenta y seis, presentado a las once de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado diciendo, que estando correcta la Glosa Administrativa de la cuenta del señor Rubén Garay Beteta, y que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los reparos que se le formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos y, renunciando al resto de trámites, pide dictar la sentencia que en Derecho corresponde; y,

C o n s i d e r a n d o:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada reparo y documentos anexos a este expediente y siendo que el señor Fiscal General del Estado, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal cuenta y pide se dicte sentencia y, habiendo renunciado al resto de trámites, se está en el caso de resolver.

P o r T a n t o:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General del Estado, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo Nº 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a:

Apruébase la cuenta del señor Rubén Garay Beteta, Tesorero Municipal de Masatepe, Departamento de Masaya, correspondiente a los períodos y lapsos administrativos, comprendidos del primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco al diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con los fondos del Municipio mencionado al Cuentadante señor Rubén Garay Beteta, y a su Fiador Solidario, señor Antonio Solís Rodríguez, por lo que hace a los períodos y lapso relacionados. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

F. J. Prado C.,
Contador de Glosa Judicial.

Julio Zelaya G.,
Srio. del Tribunal de Cuentas.

Expediente Nº 13 P

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamento de Reos de Zelaya, correspondiente a los períodos administrativos del primero de enero de mil novecientos sesenta y seis al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, llevada por José Flores G., mayor de edad, soltero, Contador Mercantil y del domicilio de Bluefields.

R e s u l t a:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa Guillermo Scott L., por autos de las ocho, ocho y quince minutos y nueve de la mañana de los días diecisiete de octubre y once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana, del veinticinco de noviembre

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número veintitrés, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, y que se acumularan los expedientes al primero de ellos, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que por el mismo auto de las once de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, el suscrito mandó al señor Fiscal General del Estado, que se personara a la presente causa, en su calidad de actor, de conformidad con la Ley.

III

Que en escrito del dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, doctor Evenor Valdivia P., ostentando nombramiento del Ejecutivo, que le acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según folio veinticinco, mandando a correr los traslados de Ley.

IV

Que por auto de las diez de la mañana del veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, el suscrito llamó al Defensor de Oficio, señor José M. Arosteguí F., para que se personara a la presente causa, en su calidad de Apoderado, de conformidad con la Ley.

V

Que en escrito del veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al folio veintisiete, el Defensor de Oficio don José M. Arosteguí F., presentando el Poder legal otorgado a su favor, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio, como Apoderado. El suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos del mismo día, mes, año y folio, mandando a correr los traslados de Ley.

VI

Que según Carta-Cuenta del folio veintinueve, hubo un movimiento de ingresos y egresos de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CORDOBAS Y SESENTA Y SIETE CENTAVOS (C$ 25,830.67), incluidas las existencias de apertura y cierre.

VII

Que en escrito de folio treinta, del veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, el Defensor de Oficio devolvió el traslado en el que expone, que los dieciocho reparos formulados fueron desvanecidos y que no habiendo ninguna otra responsabilidad para su defendido en cuanto a este juicio se refiere, pide se dicte la sentencia de Ley.

VIII

Que en escrito que corre al folio treinta y uno, presentado a las once y diez minutos de la mañana del día discisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado, diciendo que estando correcta la Glosa Administrativa de la cuenta del señor José Flores G., y que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los reparos que se le formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos y, renunciando al resto de trámites, pide dictar la sentencia que en Derecho corresponde; y,

C o n s i d e r a n d o:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada reparo y documentos anexos a este expediente y siendo que el señor Fiscal General del Estado, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal cuenta y pide se dicte sentencia y, habiendo renunciado al resto de trámites, se está en el caso de resolver.

P o r T a n t o:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General del Estado, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo Nº 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a:

Apruébase la cuenta del señor José Flores G., Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Zelaya, correspondiente a los períodos administrativos comprendidos del primero de enero de mil novecientos sesenta y seis al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con los fondos del Patronato mencionado al Cuentadante señor José Flores G., y a su Fiador Solidario por lo que hace a los períodos relacionados. Líbrese copia de esta Resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

F. J. Prado C.,
Contador de Glosa Judicial.

Julio Zelaya G.,
Srio. del Tribunal de Cuentas.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 315 — R/F 387013 — Valor ₡ 90.00

Embotelladora Milca, Managua, solicita registro marca:

Para: Clase 48.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiocho enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 314 — R/F 387014 — Valor ₡ 45.00

Compañía Comercial Curacao de Nicaragua, S. A., solicita registro marca:

UNIVERSAL

Clase 24.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiocho enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 302 — B/U 386473 — Valor ₡ 45.00

Janssen Pharmaceutica N. V., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"ORAP-24", "IMAP-7"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, veintiocho enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 177 — R/F 378692 — Valor ₡ 45.00

Domingo Arancibia, de este domicilio, solicita registro Marca:

"C O L T E J E R"

Para: Clase 45.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, ventiuno enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Patentes de Invención

Reg. No. 4376 — R/F 3588 — Valor ₡ 90.00

Farbenfabriken Bayer, solicita registro Patentes Invenciones:

"PROCEDIMIENTO PREPARACION HERBICIDA DE TIAIMIDAZOLIDINAS · 1790"

"PROCEDIMIENTO PREPARACION FUNGICIDA DE TRICLOROACETALDE HIDRAMINALES ACIDILADOS 1821"

"FUNGICIDAS ESTERES DE ACIDO CLOROALQUILTIOLFOSFORICOS 2022"

"PREPARACION DE AMIDAS DE ACIDO ESTERES FOSFORICOS 2266"

"PREPARACION DEAMIDAS ESTERES TIADIAZOLILICOS ACIDO FOSFORICOS 2192"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 4377 — R/F 358822 — Valor ₡ 45.00

Merck Company, solicita registro Patentes Invenciones:

"PROCEDIMIENTO PREPARACION DE AMIDAS PIRAZINOICO 12254"

"PROCEDIMIENTO PREPARACION INSUTUACIDO CIS-PROPENILFOSFONICO 12148"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4378 — R/F 358823 — Valor ₡ 45.00

EI. Dupont, solicita Registro Patentes Invenciones:

"PREPARACION ACIDOS UREIDOXICARBOXILICOS 2703G"

"PESTICIDAS CARBAMOIL TIOFORMINIDATOS 2770G"

"ESTERES ALQUILICOS BENCIMIDAZOLCARBAMICOS 2774G"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4379 — R/F 358824 — Valor ₡ 45.00

Hicksons Timber Co., solicita registro Patente de Invención:

"COMPOSICION PARA EL TRATAMIENTO DE MADERAS"

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintinueve octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4380 — R/F 358825 — Valor ₡ 45.00

Tenneco Chemical Inc./, solicita registro Patente de Invención:

"COMPOSICIONES PESTICIDAS DE DIAMINAS BIS ACETILFENILENO"

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, octubre veintinueve, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4382 — R/F 358821 — Valor ₡ 45.00

Pechiney Progil, mediante apoderado solicita derechos Patentes Invención:

COMPOSICION NEMATICIDA PARA USO AGRICOLA

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

noviembre siete, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario. 3 3

Reg. No. 1 — R/F 357542 — Valor ₡ 45.00

Marks & Spencer Limited solicita registro:

ST. MICHAEL

Clase: 3.

Oyense oposiciones.

Managua, D. N., dieciséis de diciembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 4365 — B/U 358320 — Valor ₡ 45.00

J. R. Geigy S. A., solicita registro Marcas:

"LOPATOL" "RASITIN"

Clase: 49.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diez noviembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 149 — B/U 378197 — Valor ₡ 45.00

Sigma de Nicaragua S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"DUCTOFLEX", "TUBOFORT"

Para: Clase 38.

Oyense oposiciones.

Registro la Propiedad Industrial. Managua, quince enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Reg. No. 159 — R/F 377987 — Valor ₡ 45.00

Edmundo Argüello Mendoza, solicita registro de:

"AGUA DE BUDA"

Para: LAXANTE.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce diciembre, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 157 — R/F 378031 — Valor ₡ 90.00

Knoll A.—G., Chemische Fabriken solicita registro:

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, D. N., catorce de enero de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 165 — R/F 378434 — Valor ₡ 45.00

Miguel Angel Marenco, solicita registro de la Marca:

"SUPER-SANA"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinte enero, mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 308 — R/F 386932 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, doce de febrero corriente año, local este Juzgado, subastaráse predio urbano, Barrio Colonia Pasos, inscrita No. 51,332, Tomo 760, folios 207 y 208 de este Registro Público, lindante: Norte, Reynaldo Tefel; Sur, Reynaldo Tefel; Oriente, Calle la Reforma; y Occidente, Felipe Mántica.

Ejecuta: Gerardo Salinas, Concepción Molina y Ernesto Martínez a Martha Cuadra.

Base: Doscientos veinte mil córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, quince de enero de mil novecientos setenta. — I. Palma M.

3 1

Reg. No. 291 — R/F 366511 — Valor ₡ 135.00

Once mañana cinco febrero corriente año, Local este Juzgado, subastaráse mejor postor rústica situada Cañada Wilique, jurisdicción Matiguás, este Departamento, sesenta manzanas extensión, contiene montaña inculta y tacotales, lindante: Norte, Wenceslao Orozco y Pedro Pérez Valle; Sur, Demetrio Jarquín; Oriente, Tomás Orozco y Juan de Dios Salazar y Occidente, Vicente Alonso.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Silvestre Alonso Hernández.

Base remate: Dos mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diecinueve enero mil novecientos setenta. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 3

Reg. No. 294 — R/F 368216 — Valor ₡ 270.00

Once mañana once febrero próximo remataráse las dos terceras partes de los siguientes bienes: trece manzanas: Oriente, resto de la finca La Existencia; Poniente, sucesión Nicolás Romero; Norte, Eduardo Hernández; Sur, Andrés Hernández; diez manzanas: Oriente, Sur, Apolonio Hernández; Poniente, Nicolás Romero y tros; Norte, Miguel Benavides: cuatro hectáreas y media: Norte, Santiago Montenegro; Sur, Andrés Hernández; Oriente, Santiago Montenegro; Poniente, Faustino Zelaya: nueve hectáreas: Norte, Santiago Montenegro; Sur, Oriente, Eduardo Hernández; Poniente, Ponciano Romero: acciones hereditarias de Simona Hernández, en sucesiones intestadas de Apolonio y Modesta Hernández; acciones hereditarias de Pascuala Amador de Hernández, en sucesión intestada de María del Carmen Herrera; derechos hereditarios de Pascuala Amador de Hernández, en sucesión intestada de su hermano José de los Angeles Amador; derecho de tierra de veinte pesos: Oriente, Sitios La Guaruma y otros; Poniente, San Nicolás; Norte, Cofradía de San Diego y otros; Sur, Sitios de Apaguají y otros: Doce manzanas: Norte, Oriente, Moisés Mejía; Poniente, Rigoberto Castellón; Sur, Neftalí Rivera. Todos jurisdicción esta ciudad.

Base: Diecinueve mil cuatrocientos veinticuatro córdobas.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Dr. José Alejandro Hernández y Gloria Castillo de Hernández.

Oyense posturas.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticuatro enero mil novecientos setenta. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 3

Reg. No. 270 — R/F 386151 — Valor C$ 225.00

Cuatro de la tarde, jueves doce febrero corriente, subastaráse este Juzgado propiedad urbana esta ciudad extensión 708 varas cuadradas 39 centésimas de otra, siguientes linderos: Norte, trece Calle Sureste enmedio resto manzana número tres plano urbanización; Sur, resto terreno manzana número dos; Este, resto lotes 38 y 39 manzana número dos; Oeste, lote número veinticuatro prometido vender a Martha M. de Salmerón. Inscrita número 44.989, asiento segundo; folios 12 y 13, Tomo 630, Sección Derechos Reales Libro Propiedades este Registro Público.

Ejecutan conjuntamente: Alicia Barberena de Castillo por noventa y cuatro mil cuatrocientos córdobas y Luisa Emilia Barberena de Benard, por veintitrés mil seiscientos córdobas, más intereses, costas y gastos.

Ejecutado: Orlando Lessage Marenco.

Base total del remate: Ciento dieciocho mil córdobas.

Oyense posturas riguroso contado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a las tres de la tarde del veintisiete de enero de mil novecientos setenta. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Rafael Chamorro M., Srio.

3 3

Reg. No. 285 — R/F 368163 — Valor C$ 135.00

Once mañana trece febrero próximo remataráse derecho tierra doce pesos y cincuenta centavos Sitio Licoroy: Oriente, Sitio San Andrés del Tamarindo; Norte, Sitios Namanjí y Colón; Poniente, Sitio San Lorenzo; Sur, Sitio San Andrés del Tamarindo: Derechos Hereditarios sobre una Posesión o Finca setenta manzanas:. Las Lajas: Norte, Juan Blandón; Sur, Horacio Rodríguez, camino enmedio; Oriente, Andrés Altamirano; Poniente, Rafael Rodríguez y otros.

Base: Diez mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Donaldo Picado Molina, a Horacio Rodríguez.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintitrés enero mil novecientos setenta. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 286 — R/F 378996 — Valor C$ 45.00

Once mañana dieciséis febrero, remataráse rústica, lindante, Antonio Espinal; Poniente, Antonio Solís; Norte, Macario Hernández; Sur, Fernando Ruiz.

Ejecuta: Angel Martínez, Claudina Méndez.

Juzgado Civil Distrito. Masaya veintidós enero mil novecientos setenta. — Carlos Martínez.

3 3

Reg. 307 — R/F 385295 — C$ 135.00

Once mañana siete Febrero subastaráse derechos Francisca de Paula Martínez siguiente inmueble: Norte, Marcelo Martínez; Sur, Calle en medio, Agustín Cerna; Oriente, Calle en medio María Navarro v. de Libby y Poniente, Alberto Solórzano.

Base: C$ 59,550.77. (Cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta córdobas con setenta y siete centavos de córdoba.

Oyense posturas.

Solicita: María M. de Estrada.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, dieciséis de Enero de mil novecientos setenta.— Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—O. Narváez S., Srio.

3 2

Reg. 300 — B/U 376355 — C$ 45.00

Nueve mañana doce Febrero corriente año, subastaráse rústica esta jurisdicción.

Ejecuta: Pastor Trujillo a Asunción Téllez.

Avalúo: mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, veintinueve Enero mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez.

3 2

Reg. 301 — B/U 376354 — C$ 45.00

Diez mañana doce Febrero corriente año, subastaráse rústica Comarça Quisirina jurisdicción Teustepe, Boaco.

Ejecuta: Victoriano Marenco a Irene Chávez.

Avalúo: mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, veintinueve Enero mil novecientos setenta.— Socorro Rodríguez.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 283 — R/F 341217 — Valor C$ 90.00

Juan Francisco Mendoza Blandón, solicita supletorio, predio rústico cuarenta manzanas, sitio San Bernardo Cacala, esta jurisdicción, limitado: Oriente, Juan Francisco Mendoza B.; Occidente, Sucesión José María Hernández; Norte, Eduardo Arauz; Sur, Sabas Garmendia, Gregonio González.

Opónganse.

Dado Juzgado Local Civil Limay, cuatro la tarde del veintidós de enero de mil novecientos setenta. José E. Lavadie, Srio.

3 1

Reg. No. 264 — R/F 312301 — Valor C$ 45.00

German Namoyure y otra solicitan supletorio urbana esta ciudad, linderos: Norte, Reyes Gamboa; Sur, Luis Ambota; Oriente, Olga Namoyure; Poniente, Carlota Namoyure.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintitrés octubre sesentinueve. — Barquero.

3 1

Donación de Terreno Municipal

Reg. 231 — R/F 324269 — C$ 45.00

Alonzo Ortega, solicita donación solar municipal, lindante: Oriente, terreno del solicitante; Occidente, Granero Nacional; Norte, Juan Mejía; Sur, Manuel Urbina.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veinticuatro Enero mil novecientos setenta. —M. A. Mejía, Alcalde.

3 2

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. 233 — R/F 353749 — C$ 90.00

Pedro Santiago Ríos Duarte, solicita arriendo terreno ejidal tres manzanas tres cuartos Comarca Jicarito. Telica. Lindante: Oriente, Gregoria Tobal; Poniente, Juana Miranda; Norte, Francisco Areas; Sur, vega río.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal Telica, diecinueve enero mil novecientos setenta. —Egberto Ché vez Flores, Alcalde Municipal Telica.

3 2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CITACION A ACCIONISTAS DE POLICLINICA NICARAGUENSE

Reg. No. 313 — R/F 386958 — Valor ₡ 60.00

Cítase a los accionistas Policlínica Nicaragüense, junta general extraordinaria, a las ocho noche del día décimo-séptimo después de publicado este aviso en La Gaceta, en el local de la Policlínica, para tratar del aumento capital social, admisión socios y reformas pacto social y estatutos.

Managua, 28 enero 1970. — (f) Ernesto Fonseca Pasos, Secretario. — Firma responsable, Roberto Argüello Hurtado, Abogado. 1

Sentencias de Divorcio

Reg. 303 — B/U 334367 — ₡ 15.00

Por sentencia 11:45 a.m. del 3 de diciembre 1969, declaróse disuelto el matrimonio de David Ernesto Gaitán Torres/Alba Rosa Aguirre Mejía. —Fanor Téllez, Secretario Sala Civil, Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. 299 — B/U 386605 — ₡ 15.00

Por sentencia 11 a.m. del 17 de enero 1970 declaróse disuelto el matrimonio de Giovanni Robleto Slagmulder/Sol Barquero. — Fanor Hispano Téllez, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones Masaya.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "C"	GACETA		FECHA	
Consejo Técnico de Educación Pública				
Se aumentan los miembros del Consejo Técnico del Ministerio de Educación Pública. (Acuerdo Nº 626 de 5 de Abril de 1962)	Nº	111	May.	21,62
Agentes Aduaneros y Portenses de Corinto				
Se reforman los Estatutos del Sindicato de la Asociación Sindical de Agentes Aduaneros y Portenses de Corinto (ASAPOR)	Nº	113	May.	23,62
Constitución Política				
Reforma parcial a la Constitución Política y a la Ley Electoral. (Véase Fe de Erratas de la Ley Electoral en Gaceta Nº 198 de 30 de agosto de 1962)	Nº	116	May.	26,62

(Continuará)

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.
Teléfono: 23771.
Apartado Postal No. 86
Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República:		Para el Exterior:	
Por Trimestre:	₡ 32.00	Por Semestre:	US$10.00
Por Semestre:	₡ 57.00		
Por Año:	₡ 92.00	Por Año:	US$18.00

Venta de Números Sueltos:
Del Día: ₡ 0.40 Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32 Lbs.

Para la República:		Para el Exterior:	
Por Trimestre:	₡ 42.00	Por Semestre:	US$12.00
Por Semestre:	₡ 75.00		
Por Año:	₡ 120.00	Por Año:	US$20.00

Venta de Números Sueltos:
Del Día: ₡ 0.50 Retrasado: ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

a) Por cada página entera . . . . . ₡ 200.00
b) Por media página . . . . . ₡ 120.00
Por página y media . . . . . ₡ 320.00
c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 12.00
d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción . . . ₡ 15.00
e) Clisés, por pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org